

La d.^{na} Doña Catalina de Freyja, y Doña Lorenza Navarra
 su mujer además de tener robre y censo ó canga
 m.^{da} la d.^{na} Lorenza solo es usufructuaria por su
 vida. D.^{ho} Vancal, y por su fallecim.^{to} queda aporoga
 do á el vínculo, q.^o parece D.^{ho} Antonio de Probes
 Marin por cuyas razones protesta no le pare p.^{er}fu
 cio la aprobacion de dha fianza, y para q.^o conste en
 el tribunal q.^o competente sea publica á el Sr.
 Gobernador mande se le de testimonio de su propo-
 sicion de lo acordado por el mayor numero de esta
 villa, y lo que mandare el Sr. Gobernador
 El Sr. D.^{ho} Pedro Antonio Marin dice contradice
 la entrega de padrones obviacion de las ramos de
 sal, venicio ordinario, y contradi.^o ordinario, y uten-
 r.^o á el Sr. D.^{ho} Optobal Navarra Alborn por
 concurrir en dho Sr. fundam.^{to} legal de contradic-
 cion como lo tiene expuesto en los tribunales re-
 p.^{er}ones competentes, y este Ayuntamiento q.^o es la
 d.^{na} de cuentas pues solo se á presentado la del
 pago hecho á el Sr. D.^{ho} Antonio, y no de la Administra-
 cion, q.^o se tenido de dho efectos en los años ante-
 riores por la q.^o deve constar el estado de dha cu-
 enta si excedio el numero de robre valientes á
 el de partidas fallidas, y que destino se les á dado
 á unas y otras. Y en quanto á la fianza presenta-
 da por dho Sr. y admitida por el mayor numero
 q.^o componen este Ayuntamiento y sus Regidores se
 conforma con las objeciones puestas á parte de las
 propiedades hipotecadas por el Sr. D.^{ho} Juan Ph
 Marin q.^o penden de la testamentaria de D.^{ho}
 Christobal Navarra padre comun de dho d.^{na} Chris

